

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No RPAC-0045-2024-GADMCS

Lcda. Lucia Naranjo Jerez

ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON SALCEDO

1

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, norma: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, norma el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 288 norma: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, al cual deberá regirse entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”

Que, el segundo y tercer inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICA. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación del Plan Anual de Contrataciones, fue aprobada por el señor Alcalde Ing. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, Mediante Resolución Administrativa Aprobación de PAC N° 1-GADMCS-AL-DCP-2024, de fecha 09 de enero del 2024, y publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: “**Legalidad:** Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema



Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad:** significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”;

Que, mediante Memorando N°-DA-0248-2024 de fecha 05 de Junio del 2024 la Tlga. Vanesa Quevedo DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E), solicita al señor Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, la autorización para realizar la Reforma PAC autorizar a quien corresponda, se efectúe la reforma al POA y PAC planteada con Informe N°. GADMCS-DA-005-2024 de fecha 04 de junio del 2024, a fin de continuar con la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024:

Que, el contenido del informe de reforma PAC-2024 Nro. GADMCS-DA-005-2024 de fecha 04 de junio del 2024 adjunto al memorando No.- DA-0248-2024 de fecha 05 de Junio del 2024 establece su justificación e Informe de reforma lo siguiente: **“(…) JUSTIFICACIÓN:** *Se requiere efectuar una reforma POA y PAC al cuatrimestre de la acción planteada como “Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento y relojes biométricos”, la misma que no se efectuó durante el cuatrimestre 1, con la finalidad de desarrollar un solo proceso de contratación en conjunto con el requerimiento de la unidad de Gestión de Talento Humano, respecto a la adquisición de la licencia SHIRA WEB y la actualización de la licencia SHIRA, que se adquirieron en el año 2021 en conjunto con los relojes biométricos. Con el objetivo de economizar costos operativos;*

SITUACIÓN ACTUAL PAC 2024

SITUACIÓN ACTUAL PAC 2024													
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Pres	T. Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
121.53.04.04	871200012	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento y relojes biométricos	1	Unidad	1.500,00	1.500,00	C1

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA PAC 2024



SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA PAC 2024													
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Pres	T. Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
121.53.04.04	871200012	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento y relojes biométricos	1	Unidad	1.500,00	1.500,00	C2

Que, mediante Memorando No. AL-2066-2024 de fecha 07 de Junio del 2024, el señor Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, remite a la Ing. Andrea Corrales DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PUBLICA, la **Autorización Reforma PAC 2024**; y,

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art.1.- Acoger los informes que anteceden y aprobar la **cuadragésima quinta** Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo previsto para el presente año fiscal 2024; de conformidad a los antecedentes expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; en atención a los solicitado por la Tlga. Vanessa Quevedo, mediante informe de justificación **Nro.-GADMCS-DA-005-2024** de fecha 04 de Junio del 2024 y remitido con memorando Nro.-DA-0248-2024 de fecha 05 de Junio del 2024 y en cual se establece:

Cambiar el cuatrimestres, de la partida presupuestaria No. 121.53.04.04, que permitirá a la Dirección Administrativa realizar la Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento y relojes biométricos;

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA PAC 2024

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA PAC 2024													
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Pres	T. Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
121.53.04.04	871200012	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento y relojes biométricos	1	Unidad	1.500,00	1.500,00	C2

Art.2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la **cuadragésima quinta** Reforma al Plan Anual Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, previsto para el 2024, con la finalidad de que la Tlga. Vanesa Quevedo DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E), pueda continuar con el trámite pertinente y ejecutar *la Contratación del servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento y relojes biométricos;*

5

Art.3.- Disponer a la Jefatura de Comunicación Institucional, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa **No RPAC-0045-GADMCS-2024**, la **cuadragésima quinta** Reforma al PAC 2024, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo;

Art.4.- Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución;

Dado y firmado a los **ocho días del mes de julio del dos mil veinte y cuatro.**

Cumplase y Notifíquese.

Lcda. Lucia Naranjo Jerez
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON SALCEDO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
MSc. José Changoluisa Auxiliar Administrativo	Ing. Javier Rubio Especialista de Contratación Pública	Ing. Andrea Corrales Directora de Contratación Pública	Dr. Manuel Argüello Procurador Sindico